

Miércoles, 28 de mayo de 2008

REVISTA JUDICIAL

170446603-4  
DR. FABIAN EDUARDO  
SOLANO PAMZINO  
NOTARIO PUBLICO VIGESIMO  
SEGUNDO DEL CANTON  
QUITO  
Hay firma y sello  
AC/61007/11

**R. DEL E.**  
**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL DR. REINALDO CEVALLOS MORALES  
JUICIO NO.1135-2007-MR TRAMITE ESPECIAL. ALIMENTOS  
ACTORA MARTHA BEATRIZ RIVADENEIRA PILLAJIO CUANTIA USD \$12.000,00 CAUSAL ARTS. 367, 368 Y MAS DEL CODIGO CIVIL. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Febrero del 2008, las 09h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente del Juzgado, mediante oficio No.928-DP-DDP-JAR-07, de 5 de diciembre del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 724 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, recíbase la causa a prueba por el término legal de cuatro días, a fin de que las partes justifiquen su derecho y la capacidad económica del demandado. Cítese al señor REINALDO CEVALLOS MORALES, mediante tres publicaciones en un diario de mayor circulación de la provincia, por el juramento rendido por la actora en esta causa y en la demanda en el Art. 82

REPRESENTACION DE TODO TIPO DE MERCADERIA, AUTO RADIOS, COMPONENTES, PARLANTERIA, ACCESORIOS, BAJOS, ROPA, UNIFORMES, ELECTRONICA, Y TODOS LOS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL COMERCIO EN GENERAL; PRODUCCION INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO, ENSAMBLAJE, MAQUILA DE EQUIPOS, INSUMOS, SUMINISTROS, PIEZAS Y PARTES DE ACCESORIOS DE VEHICULOS, REPUESTOS PARTES Y PIEZAS ELECTRONICAS; CONFECION, FABRICACION Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA EN GENERAL Y QUE LA EMPRESA ESTUVIERE EN CAPACIDAD DE REALIZAR; IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODOS LOS ACCESORIOS Y MERCADERIA EN GENERAL QUE AYUDE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ANTERIORMENTE INDICADOS O CUALQUIERA SEA SU NECESIDAD; REALIZAR INVERSIONES EN BIENES RAICES A FIN DE CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL. CAPITAL: MIL OCHENTA DOLARES AMERICANOS. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Abril del 2008, las

JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLARREAL  
AUXO DE CALIFICACION:  
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Abril del 2008, las 11h01. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y el contenido de esta providencia al señor: JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLARREAL, para los respectivos fines de Ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por la actora. CÍTESE, al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, conforme lo prescrito en el Art. 119 del Código Civil. Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, así como también la insinuación que hace respeto al nombramiento de Curador Ad-Litem.- Cuéntese con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Notifíquese.- DR. RUBEN GILER CEDEÑO, JUEZ.  
LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES DE LEY. Y, LE CITO, PREVIÉNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL DEMANDADO DE SEÑALAR

*El autor debe ser en su obra de arte  
como Dios en el universo,  
omnipresente en el invisible.*

G. FLAUBERT

Procedimiento Civil, cítese a la señora Mónica García Jaya en uno de los periódicos de mayor circulación del país.- Notifíquese.- 1.) Dra. Sonia Gudino C. Jueza.  
Lo que comunico a usted para los fines correspondientes de ley.  
Atentamente,  
Dr. Alexander Venegas Perez SECRETARIO SEGUNDO DE INQUILINATO  
Hay firma y sello  
AC/60957/11

**R. DEL E.**  
**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO  
CITACION JUDICIAL PARA: EDGAR LUIGI CRUZ RUEDA JUICIO: 962-2007-L CH. INSOLVENCIA.  
ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
DEMANDADO: EDGAR LUIGI CRUZ RUEDA.  
OBJETO: Declarar con lugar el concurso de acreedores del señor Edgar Luigi Cruz Rueda, de conformidad con los títulos 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil.  
TRAMITE: ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CASILLERO JUDICIAL No. 431 DEL DR. ESTEBAN CARRERA  
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO

la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal de Pichincha, para que califique la insolvencia.- El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor y Procurador General del Estado, Dirección Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la Localidad, Notarías, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón y Superintendentes de Compañías y Bancos, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Ministro Fiscal General del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Director General del Registro Civil Identificación y Cedulación, Servicio de Rentas registradas en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado en perjuicio del actor.- Inscríbese el presente auto en el Registro de la Propiedad de este Cantón; en fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias sean necesarias conducentes a proteger los intereses del actor.- Se hará saber al público en general mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de la localidad



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR EMSAAIRPORT SERVICES A EMSAAIRPORT SERVICES CEM Y REFORMA DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR EMSAAIRPORT SERVICES se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 10 de noviembre de 1994, aprobada mediante Resolución No. 3596 de 29 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de enero de 1995.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR EMSAAIRPORT SERVICES a EMSAAIRPORT SERVICES CEM y reforma de estatutos otorgada el 15 de abril del 2008 ante el Notario Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001732 de 21 MAY. 2008
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Hartmut Porstmann, en su calidad de Gerente General de la compañía.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001732 de 21 MAY. 2008 aprobó el cambio de denominación de COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL

Civil.- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Agréguese la documentación adjunta. Actúe la Dra. Norma Almeida E., en calidad de Secretaria encargada. Notifíquese.  
J) Dr. LUIS NARVÁEZ PAZOS. JUEZ SUPLENTE.  
Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro legal, para posteriores notificaciones. Certifco.  
Dra. Norma Almeida E. SECRETARIA (E)  
Hay firma y sello  
AC/61000/H

**EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO VIGESIMO  
TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA.**

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A INSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL PATROSA.  
CAUSA: 392-2008- Dra. K.J. ACTORES: INES BEATRIZ BUSTOS, CARLINA DE LOURDES ZURITA VALENCIA, RUFFO DEMETRIO ZURITA VALENCIA, LUIS OMAR CHAMORRO BASTIDAS Y DR. ALFONSO BOLIVAR ALVARADO TERAN.  
TRAMITE: ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DOMICILIO: QUITO  
DURACION: CINCUENTA AÑOS  
OBJETO: PRODUCCION, CULTIVO, INVESTIGACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, DISTRIBUCION.

calidad de juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite Especial.- En consecuencia se dispone que la escritura de la Constitución de la Sociedad Civil y Comercial "PATROSA" otorgado ante el Notario Noveno (E) del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, el 25 de marzo del 2008, se publique por una sola vez por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editen en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial No.4425 del Dr. Freddy Morales Echeverría, señalados por los actores y la autorización dada a su abogado. NOTIFÍQUESE F) DRA. MARIA ELENA CHAVEZ-JUEZ.  
Lo que comunico a Ud. Para los fines legales consiguientes.  
LCDO. JORGE MIER BURBANO  
SECRETARIO VIGESIMO TERCERO CIVIL  
Hay firma y sello  
AC/61024/H

**EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO DE  
INQUILINATO**

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MONICA GARCIA JAYA  
ACTOR: DR. GUSTAVO RAFAEL LEON ENDARA  
DEMANDADA: MONICA GARCIA JAYA  
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE INQUILINATO No. 123-2008-M.O.  
CUANTIA: \$ 3.600,00  
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO.- Quito, 17 de marzo del 2.008. Las 08h45 minutos.- Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario; por tanto cítese con el contenido de la demanda que antecede y auto de calificación a la señora MONICA GARCIA JAYA, entregándole las copias que para los fines correspondientes se han acompañado; previéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad para recibir posteriores notificaciones. Cítese y Notifíquese.- f) Dra. Sonia Guelfo C. Jueza. JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO.- Quito 5 de mayo del 2.008. Las 08h25 minutos.- Por cuanto el Dr. Gustavo León Endara ha comparecido a rendir el juramento correspondiente, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de

**R. del E.  
JUZGADO VIGESIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

JUICIO VERBAL SUMARIO No. 214-2008-H.E.  
ACTORA: AMPARO DEL ROCIO CHANGÓ GÓMEZ  
DEMANDADO: JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLAREAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CASILLERO JUDICIAL No. 4741 - DR. FRANCISCO YACELGA TERAN  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR

NOTIFICACIONES.- CERTIFICO.  
SRA. CARMEN GONZALEZ S. SECRETARIA (E)  
Hay firma y sello  
AC/60474/H

**EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO DE  
INQUILINATO**

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MONICA GARCIA JAYA  
ACTOR: DR. GUSTAVO RAFAEL LEON ENDARA  
DEMANDADA: MONICA GARCIA JAYA  
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE INQUILINATO No. 123-2008-M.O.  
CUANTIA: \$ 3.600,00  
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO.- Quito, 17 de marzo del 2.008. Las 08h45 minutos.- Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario; por tanto cítese con el contenido de la demanda que antecede y auto de calificación a la señora MONICA GARCIA JAYA, entregándole las copias que para los fines correspondientes se han acompañado; previéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad para recibir posteriores notificaciones. Cítese y Notifíquese.- f) Dra. Sonia Guelfo C. Jueza. JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO.- Quito 5 de mayo del 2.008. Las 08h25 minutos.- Por cuanto el Dr. Gustavo León Endara ha comparecido a rendir el juramento correspondiente, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de

QUITO, 22 de Octubre del 2007, las 11h15.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez Suplente de esta Judicatura como se desprende del oficio No. 12DDP-JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.- La demanda que antecede es, clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite especial solicitado.- De la documentación acompañada por el actor se presume que el demandado Edgar Luigi Cruz Rueda se halla comprendida dentro de lo prescrito en el numeral 1o. Del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil por lo que se declara con lugar la formación de concurso de acreedores.- En consecuencia acorde a lo dispuesto por el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la practica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado que serán entregados al Síndico de la Insolvencia, que para el efecto se nombra al Dr. Arnaldo Fiallos Núñez, a quien se notificará en legal forma, quien realizará el inventario y su respectivo avalúo.- Que se acumulen todos los pletos seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del juez que conoce la causa.- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con

y presente providencia, por una sola vez.- No obstante la declaración de haber lugar al concurso de acreedores, el demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, debidamente saneados en el término de tres días luego de citado.- Cítese al demandado Edgar Luigi Cruz Rueda con el contenido de la demanda y presente providencia en el lugar señalado por el efecto de esta ciudad de Quito.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, así como la autorización que dada a su abogado defensor para que presente los escritos necesarios.- Cítese y Notifíquese  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Marzo del 2008, las 11h40.- En mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del demandado, cítese con el contenido de la demanda, auto inicial y presente providencia al demandado señor Edgar Luigi Cruz Rueda, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de procedimiento Civil.- Notifíquese.  
f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez  
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifco.

ECUADOR EMSA AIRPORT SERVICES a EMSA AIRPORT SERVICES CEM y su reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR EMSA AIRPORT SERVICES a EMSA AIRPORT SERVICES CEM y reforma de estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma el artículo primero del estatuto social, de la siguiente manera:  
"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía se denominará EMSA AIRPORT SERVICES CEM..."

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Mayo de 2008.  
  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

AR02646100